



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, comisorio 0001 de 13/01/21, devuelto sin diligenciar.

Cartago, Valle del Cauca, 24 de noviembre de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero nueve (09) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2021-00186-00**
Proceso: Despacho Comisorio N° 0001 de 13/01/21
(2018-00525)
Procedencia: Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.
objeto: Diligencia de Secuestro Inmueble
Auto: 90

Como quiera que desde el 22/10/21, no se ha realizado ninguna actuación, por parte del juzgado comitente o por la parte interesada, lo procedente es hacer devolución de dicho despacho comisorio, ya que han transcurrido más de dos años, sin que se realice impulso alguno.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la devolución del despacho comisorio N° 0001 de 13/01/21, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá. Por secretaría procédase de conformidad mediante enlace One Drive.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias bajo descargo de la radicación.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)